

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 73001418900520190072100.
Demandante: SONIA PATRICIA REINOSO VANEGAS.
Demandado: GUSTAVO ADOLFO COLLAZOS RONCANCIO.

Conforme a lo peticionado en escrito del Dieciséis de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (16-12-2019) que antecede, Reconózcase personería jurídica al Doctor JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ, como apoderado judicial de la parte demandante SONIA PATRICIA REINOSO VANEGAS., al tenor y para los efectos del memorial poder conferido.

De otra parte.

Notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE – SONIA PATRICIA REINOSO VANEGAS:

1º) Los documentos que obran en el proceso.

2º), Auto N°. 015 del 22 de Marzo de 2018, la certificación, liquidación de créditos de la contraloría.

3º) Cartas de la contraloría.

4º) Copia autentica del interrogatorio de parte, por el Juzgado 09 Civil Municipal de Ibagué.

5º) Certificación de Covinoc, recibos de pago del préstamo realizado.

6º) Mensaje de Chats-WhatsApp.

7º) Fotocopia del documento de identificación del señor GUSTAVO ADOLFO COLLAZOS.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – GUSTAVO ADOLFO COLLAZOS:

1º) Los documentos aportados en el escrito de excepciones de mérito.

2º) Título ejecutivo, base de ejecución.

3º) Interrogatorio de parte, dentro del radicado N°. 73001400300920190010900, ante el Juzgado 09 Civil Municipal de Ibagué.

SEGUNDO: Con el fin de llevar a término la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., en la que se exhortara a las partes a conciliar, **Se Recepcionará El Interrogatorio De Las Partes, así como los testimonios solicitados**, se ejercerá el control de legalidad, se decretarán pruebas y dictara sentencia; se señala la hora de las 04:00 P.M., del día 04 de mayo del año 2020. Los apoderados deberán acatar el mandato del artículo 78 numeral 11 del C.G.P., comunicando a sus poderdantes el día y hora de la audiencia.

TERCERO: Por secretaría y de manera inmediata, SOLICITESE ASIGNACIÓN DE SALA DE AUDIENCIA vía web a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

CUARTO: Una vez asignada la SALA DE AUDIENCIA, déjese el expediente en secretaría para que las partes extremas de la causa, se enteren en que sala se desarrollará la audiencia programada dentro del presente proveído.

QUINTO: Desde ahora se anuncia a las partes que si llegado el día de la audiencia sin que se hubiere asignado SALA, la misma se llevará a cabo en la sede del juzgado en la fecha establecida, conforme lo prevé el inciso 2º del numeral 6º del artículo 107 del C. G. del P.

SEXTO: Conforme a lo normado en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P., se le hace saber a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, y cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

SEPTIMO: En caso de no asignarse sala de audiencia o que la misma no se pueda realizar de manera presencial en las instalaciones del despacho, se realizara de forma VIRTUAL, para ellos previo a su celebración se les enviara un enlace para su ingreso junto con la URL del expediente digitalizado para su consulta y el protocolo e instrucciones necesarios para su participación. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 010 fijado en la secretaría del juzgado hoy 15-03-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ